



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO ALTAI- SEDE MANUEL RODRIGUEZ CCP

DFZ-2025-2139-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GIMNASIO ALTAI- SEDE MANUEL RODRIGUEZ CCP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Manuel Rodríguez 843, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Centro de entrenamiento y educativo Altái SpA	RUT o RUN: 77.749.573-9
Domicilio titular(es): Manuel Rodriguez N° 843, Concepción	Correo electrónico: gerenciamrodriguez@altai.cl
	Teléfono: +56 2 29802433
Identificación representante(s) legal(es): Carolina Rosales Espinoza	RUT o RUN: 10.347.827-8
Domicilio representante(s) legal(es) Manuel Rodriguez N° 843, Concepción	Correo electrónico: Contacto.vilumanque@altai.cl
	Teléfono: +56 2 29802433



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
138	VIII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

Con fecha 26/02/2025 fue recibida denuncia ciudadana por ruido provenientes de Gimnasio Altai, sede Manuel Rodríguez, emplazado en Avenida Manuel Rodríguez N° 843, Concepción.

A través de R.E N° OBB 067/2025 (Anexo 1), se remitió Advertencia al titular, informando sobre ingreso de denuncia en su contra y solicitando informar medidas de mitigación preventivas.

Mediante Carta S/N del 01/04/2025 (Anexo 2), el titular dió respuesta a la advertencia, informando la adopción de medidas, y solicitando en el mismo acto una ampliación de plazo, para concretarlas en su totalidad. La ampliación de plazo, fue resuelta a través de R.E N° OBB 82/2025 (Anexo 3).

Finalmente, a través de correo electrónico del 11/04/2025 (Anexo 4), el titular remitió medios de verificación de las medidas implementadas.

Las medidas adoptadas por la fuente fija correspondieron a:

- Reemplazo de parlantes.
- Reubicación de parlantes al interior del establecimiento, a sectores más alejados de posibles receptores.
- Instalación de limitadores acústicos.
- Adquisición de un sonómetro para control de ruido al interior del establecimiento, e instrucción interna de control cada dos horas.

Dentro de los medios de verificación, se adjuntaron facturas y registros fotográficos.

Por medio de ORD-SIDEN-BIOBIO-233-2025 del 25/04/2025 (Anexo 5), se informó de las acciones ejecutadas a la persona denunciante y se le solicitó informar, si resultaban suficientes para dar por subsanados los hechos denunciados, o éstos se mantenían.

Por medio de correo electrónico del 26/04/2025 (Anexo 6), la persona denunciante informo que " a la fecha se han subsanado los ruidos molestos por parte de la entidad denunciada."



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se concluye que, tras la emisión de Resolución de Advertencia, la fuente denunciada implementó medidas de mitigación que permitieron subsanar los hechos denunciados, lo que fue corroborado por la persona denunciante. Con base a lo anterior, no resulta necesario continuar con la realización de otras actividades de fiscalización.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES EX OBB 067 Advierte y requiere información a GIMNASIO ALTAI SEDE MANUEL RODRIGUEZ
2	Carta 01 ABR 2025 GIMNASIO ALTAI responde y Solicita aumento de plazo R.E. N°067
3	RES EX OBB 082 Otorga nuevo plazo a GIMNASIO ALTAI-SEDE MANUEL RODRIGUEZ
4	Correo GIMNASIO ALTAI complementa respuesta a requerimiento de información R.E. N°067
5	ORD SIDEN-BIOBIO-233-2025 Informa acciones y solicita confirmar continuidad hechos 138-VIII-2025_Censurado.
6	Denunciante responde ORD. SIDEN BIOBIO 233_subsanación de los hechos_censurado

